

CD-11-2020

**DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000011-0018400001 “SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DEL  
CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA OPC CCSS”**

**1. SOLICITUD INICIAL**

Que el área de Tecnologías de información solicita renovar el servicio de mantenimiento al sistema de detección y supresión de incendios del Centro de datos principal de la OPC CCSS, mediante solicitud interna No. 2020CD-000046-01.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los dispositivos que conforman el sistema para detección, anunciación y supresión de incendios del centro de datos de la OPCCSS.

El contratista proveerá todos los recursos requeridos y personal especializado para ejecutar las rutinas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, basadas en las prácticas que establece el fabricante y todo tipo de trabajos deben realizarse conforme las recomendaciones de este.

Además, las pruebas de operación e inspección deben efectuarse de acuerdo con las recomendaciones de la NFPA y manuales del fabricante.

En cuanto a la periodicidad del mantenimiento preventivo, se deberá efectuar de forma trimestral.

**3. REFERENCIA DEL COSTO ESTIMADO**

El costo estimado por la administración para esta contratación es de ₡1 560 000.00 (un millón quinientos sesenta mil colones) anuales. El monto indicado corresponde a la partida presupuestaria: 1.08.99 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS.

**4. EL CONCURSO**

- a. El día 10 de junio del 2020 al ser las 12 horas 11 minutos, se procedió con la invitación por medio del sistema de compras públicas SICOP.
- b. La apertura de ofertas se dio el 17 de junio 2020 a las 12:01 horas, para el cual se recibieron las siguientes ofertas:

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼	Estado de la oferta
1	1	2020CD-000011-0018400001-Partida 1-Oferta 3	1.337,11 [USD]
		GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD A NONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	2	2020CD-000011-0018400001-Partida 1-Oferta 2	1.709,19 [USD]
		EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD A NONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	3	2020CD-000011-0018400001-Partida 1-Oferta 4	2.150,39 [USD]
		Electrotécnica S.A-Soporte Critico S.A.	Continúa para estudio de oferta
1	4	2020CD-000011-0018400001-Partida 1-Oferta 5	1.378.600 [CRC]
		SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD A NONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	5	2020CD-000011-0018400001-Partida 1-Oferta 1	1.346.960 [CRC]
		INVERSIONES NET SOLUTIONS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

El tipo de cambio del día es por 577,79.

- c. El 29 de junio 2020, se solicita por parte del área técnica encargada del estudio técnico de las ofertas, se realice prórroga al proceso de adjudicación, ya que se encontraban en el proceso de recibir las subsanaciones, es por ello que se amplía el plazo de adjudicación por 10 días hábiles adicionales al original, esto según lo indicado en el artículo 87 del RLCA, plazo a vencer el 15 de julio 2020.

## 5. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Según oficio PROV-040-2020 de parte de la proveeduría, se obtiene como resultado:

En la primera verificación, todas las ofertas se encuentran al día con las obligaciones patronales de la CCSS, FODESAF, impuestos jurídicos y situación tributaria, por lo tanto, se traslada para estudio de ofertas correspondiente al encargado del área de TI.

Adicional no les alcanzan ninguna de las Prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa ( Art.65 b) (R.L.C.A).

La ofertas presentadas aceptan y entiende las condiciones invariables planteadas en el pliego cartelario, no se verifica contrariedad de lo ofertado con lo solicitado en el pliego de condiciones.

En el caso de la oferta presentada por GLOBALTEC TECNLOGIES GMZS S.A, se hace la observación dado que presenta en sus anexos el documento: **1 OFERTA ECONOMICA**, donde hace referencia a otro proceso y su oferta en general es de otra institución, sin embargo, según lo indica el Reglamento de Contratación Administrativa artículo 81 Aspectos subsanables: inciso h): “*Cualquier error material*

*relacionado con la garantía de participación, incluyendo los referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado. De igual forma, en los bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación".* Se entiende que el documento adjunto que corresponde a otra institución es un error material.

En lo que respecta al artículo 83 del RLCA, indica: *"Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración".* En este caso se entiende que la oferta económica registrada en SICOP es la correcta y no la que se adjunta.

Por lo tanto la oferta de GLOBALTEC TECNOLOGIES GMZS S.A, continúa para estudio de ofertas por parte del área técnica.

Se recibe criterio técnico emitido mediante oficio TI-125-2020 del 8 de julio 2020, con respecto a las condiciones técnicas y de admisibilidad solicitado en el pliego de condiciones, donde se indican los incumplimientos de las ofertas recibidas, como resultado final de la revisión se señala lo siguiente:

*"De acuerdo con la revisión de las ofertas presentadas para el proceso 2020CD-000011-0018400001 "Servicio de mantenimiento al sistema de detección y supresión de incendios del centro de datos principal de la OPC CCSS", ninguna de las ofertas presentadas por los oferentes indicados en la nota cumple con la totalidad de aspectos solicitados en el cartel, principalmente en los que tienen que ver con CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD.*

*Acorde con lo expuesto, le agradezco continuar con el proceso administrativo respectivo".*

Por lo tanto,

De acuerdo con lo anterior obtenemos como resultado que las ofertas recibidas todas son inadmisibles, por incumplir aspectos esenciales como lo es la admisibilidad.

Esta proveeduría en conjunto con el área técnica determina analizados los incumplimientos de las ofertas mencionadas anteriormente que es indispensable mencionar que el cartel es el reglamento específico del procedimiento de la contratación con efectos vinculantes, tanto para los oferentes que entregan su propuesta, como para esta Administración que promovió el concurso (artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Es por lo anterior que al no haber ofertas admisibles, se declare el proceso infructuoso en virtud de lo indicado en el artículo 86 Acto final, el cual indica: *"Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas".*

En el estudio técnico TI-125-2020 se puede ver con detalle cada incumplimiento de las ofertas recibidas.

## RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo anterior, dado que ninguna de las ofertas recibidas cumple con los elementos esenciales solicitados en el pliego de condiciones, se procede a recomendar la declaración de infructuoso al proceso de contratación directa N° 2020CD-000011-0018400001 “Servicio de mantenimiento al sistema de detección y supresión de incendios del centro de datos principal de la OPC CCSS”, según lo indicado en el artículo 86 Acto final del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica:

*(...) “Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas”. (...)*

---

FIRMA PROVEEDURÍA

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta No alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando la adjudicación sea igual o superior al 5% de monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, pero inferior al 50% del límite máximo de la Contratación Directa.

**POR TANTO,**

Considerandos:

1. Oficio PROV-040-2020 del 9 de julio 2020, análisis administrativo, área de proveeduría
2. Oficio TI-125-2020 del 8 de julio 2020, estudio técnico, TI.
3. Acto final CD-11-2020 Recomendación de declaratoria de infructuoso, área de proveeduría

PRIMERO: De conformidad con la documentación presentada para este acto, se aprueba se declare infructuoso el proceso de contratación directa N° 2020CD-000011-0018400001 “Servicio de mantenimiento al sistema de detección y supresión de incendios del centro de datos principal de la OPC CCSS”, ya que las ofertas recibidas no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, esto según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

---

DIRECCIÓN FINANCIERA